

## **DECRETO Nº 170/18**

### **VISTO:**

El Expte. Nº 3040/18 que se inicia ante la presentación de la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo día de esta localidad, en la que solicitan se le otorgue el beneficio de exención de tasas a la propiedad del inmueble ubicado bajo la designación catastral 23.01.06.05.03.067.006 - Lote Of. 13 – Mz. Of. D, que adquirieran mediante escritura pública número setenta y tres (73) de fecha 26 de diciembre del año 2000;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que la solicitante acompaña su solicitud con la siguiente documentación: a) Fotocopia Legalizada del Título de Propiedad, b) Fotocopia legalizada del Estatuto de la Asociación, d) Fotocopia legalizada del Acta Nº 84 de designación de autoridades, e) Fotocopia legalizada de inscripción en la Dirección General del registro de Cyltos del Ministerio de Relaciones exteriores, Comercio Internacional y Culto, f) Fotocopia legalizada de Personería Jurídica, g) Constancia de Inscripción de AFIP, Fotocopia legalizada del Poder General Amplio de Administración a favor del Sr. Marcos G. Koch, h) Copia del certificado de Seguro Adventist Risk Managment – Cod. Nº 00239149, i) copia de constancia de exención impuesto al sello e la Provincia de Córdoba;

Que según lo establecido en el Art 93° inc. a) de la Ordenanza Impositiva vigente quedan eximidos del pago de las contribuciones por servicios a la propiedad “Las iglesias y edificios destinados directamente al culto”;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

## **DECRETA**

**Artículo 1°.-:** EXIMASE a la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo día de Capilla del Monte, del pago de las contribuciones por servicios a la propiedad sobre el inmueble ubicado bajo la designación catastral 23.01.06.05.03.067.006 - Lote Of. 13 – Mz. Of. D de propiedad de dicha institución, en tanto no se modifiquen las causales que dieron origen al otorgamiento de dicho beneficio, es decir para el funcionamiento de un edificio destinado directamente al culto, bajo apercibimiento de la pérdida de la exención otorgada, de constatarse lo contrario.-

**Artículo 2°.-:** COMUNIQUESE con copia a la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo día de Capilla del Monte, CORRASE VISTA a la Secretaría de Economía y Finanzas a los fines de su aplicación en el área de Propiedad;

**Artículo 3°.-:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

**Artículo 4°.-:** COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 11 de junio de 2018.-

**FIRMADO:** CLAUDIO J. M. MAZA  
SEC. DE GOBIERNO

GABRIEL BUFFONI  
INTENDENTE MUNICIPAL